

Entendido persona que afuerda yudan als. Can co  
mianos de Alfofari y Reparacion de la Pasa y Gloriosa Ter  
tificas de las Pasadas y entragaron para en Oita de ellas  
Resoluen lo tubere por conben

Dn D. Pedro Juan  
de Torres y Reyllas

Arguel. Madru...  
Martín de...  
Francisco...

En la M. D. y L. C. de Ferrado en veinte y dos dias del  
mes de octubre año de mill setecientos y noventa se juntaron a un ordi  
nario los señores don Luis de Barra Abogado de la Real Audiencia  
y Alcalde mayor de esta Ciudad don Juan de Rivera, don Juan Jacón  
Alonso de Hery y Pedro gran de don don Juan Lambert y gran  
y Angoro, don Juan Sanchez y Pedro gran de Fabrega, don Juan Labier  
Garcia y gran Labier de Rivera, don Juan Romero, don Joseph de  
y Bern de Anrich y Pedro gran de las, don Pedro Jacón y Joseph  
Garcia de las y don Joseph de don de las y acordaron lo sig

El Sr. don Juan Angoro Proc. Sindico Gen. Dip. y en conformidad  
de lo que se le en cargo para que requirio a don Juan de Rivera  
Cura de la Parrochia de los Remedios con el dho. Sr. la Proban  
con el estado Eclesiastico la que en virtud de lo dho. han en  
gorado Orienten y en tres los señores Dho. de don Juan y  
y Catone al notario con marginacion de aler al Proc. que  
pagado con papeles de su mrd de don de las de las  
de las bitis lo que en se a esta Ciudad para que se le  
se despache libran. Entendido persona que afuerda redenga

